



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que se aprueba el dictamen relativo a la cuenta pública de la entidad fiscalizada denominada, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF), correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2003. 1474

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se autoriza la constitución del Fideicomiso para la Procuración de Justicia, Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito. 1478

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo al Incremento de Densidad de Población de 200 Hab/Ha (H2) a 250 Hab/Ha (H2.5), en un predio ubicado en la Calle Santa Anita S/N, Colonia San Antonio de la Punta, Delegación Felipe Carrillo Puerto. 1481

Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Comercial y Servicios a Servicios para el Alojamiento, del predio ubicado en Avenida Luis M. Vega Lote 1, Manzana 7, de la Zona Conocida como Ampliación Cimatarío, Delegación Centro Histórico, con superficie de 6,167.889 M². 1484

Acuerdo relativo a la Ratificación de Uso de Suelo Habitacional por Hectárea de dos fracciones restantes del predio denominado Granja La Josefina, ubicado en Santa María Magdalena, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto. 1487

Acuerdo Modificatorio del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2003, relativo a la ratificación de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 350 Hab/Ha, de dos Fracciones restantes del predio denominado Granja La Josefina, ubicado en Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto. 1490

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso del suelo de urbano a industrial para una fracción de 10,000.00 M2 del predio con clave catastral 080103776130501, con una superficie total de 260,040.00 m2, ubicado en el kilómetro 21+500 de la carretera estatal 411 en la localidad de La Cuesta perteneciente al Municipio de Huimilpan, Querétaro. 1491

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

1494

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40, 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar la cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, de los organismos constitucionales autónomos, de los municipios, organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaria de fiscalización y de control de la administración pública centralizada y descentralizada estatal y municipal y de los organismos públicos autónomos y para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda, cuya estructura funciones y competencia serán determinadas por la ley. Así mismo, que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito, señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de los sujetos fiscalizados, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DE

LA ENTIDAD FISCALIZADA DENOMINADA, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (DIF), CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2003, de la entidad fiscalizada denominada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF), en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2004.
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

H. PLENO DE LA QUINCUGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E.

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF), correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2003.

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. Que el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF), del periodo que comprende del 01 de julio al 30 de septiembre de 2003.
2. Que concluida la revisión, presentó ante esta Comisión de Hacienda el Informe que contiene el resultado de la revisión que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión le-

gal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.

3. Que conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por trimestre por motivos de transición por conclusión e inicio de administración el 01 de octubre próximo pasado.
4. Que toda vez que se verificó el cambio de administración señalada en el punto anterior, el informe en análisis, contempla la revisión de la partida correspondiente a gastos de transición conforme a los artículos 66 a 69 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se detectó que la Entidad fiscalizada no presupuestó ni ejerció tales recursos, dando como resultado que no se tuvieron observaciones por parte del Órgano Técnico de la Comisión de Hacienda.
5. Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
6. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos.- La composición de Ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

Ingresos		
Presupuesto Estatal	18,803,584.04	40.99%
Recursos Propios	1,566,731.61	3.41%
Aportaciones Federales	22,553,418.11	49.16%
Otros Ingresos	946,490.16	2.06%
Cuotas de Recuperación	2,008,428.16	4.38%
Total	45,878,652.08	100.00%

Egresos.- La Entidad realizó las siguientes erogaciones:

Egresos		
Servicios Personales	15,147,532.66	29.94%
Servicios Generales	2,702,088.93	5.34%
Materiales y Suministros	25,587,029.63	50.57%
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	4,764,109.71	9.42%
Otros Gastos	245,839.38	0.49%
Bienes Muebles	2,146,530.12	4.24%
Total	50,593,130.43	100.00%

7. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director General del

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a los artículos 62 fracciones I y V, 61 fracción IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad, al 30 de septiembre de 2003, no publicó sus Manuales Administrativos ni su Reglamento Interior en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2. Incumplimiento por parte del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en su carácter del Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Entidad a los artículos 62 fracciones I y V, 64 fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 56 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad, al 30 de septiembre de 2003, no elaboró el informe trimestral al que está obligado sobre las actividades del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios de la Entidad.
3. Incumplimiento por parte del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad a la fecha, presenta diversos saldos pendientes de recuperar por un importe de \$94,760.81, con una antigüedad igual o mayor a 120 días dentro de la cuenta denominada "cuentas por cobrar a municipios" por concepto de programas alimentarios, no habiéndose iniciado procedimientos legales de recuperación de deuda, siendo los siguientes:

Deudor	Concepto	Antigüedad	Importe
Pedro Escobedo	Programas alimentarios	Más de 120 días.	\$69,460.81
Peñamiller	Programas alimentarios	Más de 120 días.	\$25,300.00
		TOTAL	\$94,760.81

4. Incumplimiento por parte del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; Boletín D-3 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad, al 30 de septiembre de 2003, no presentó en sus estados financieros, el importe correspondiente a las reser-

vas por obligaciones laborales como son: las primas de antigüedad y pensiones al personal, ya que la Entidad refleja gastos relacionados con obligaciones laborales en la cuenta de "Servicios Personales".

5. Incumplimiento por parte del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a los artículos 71 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 56 y 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad, en el período comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003, efectuó diversas erogaciones por concepto de "obras de carácter social" con las pólizas de diario 45 del 10 de julio, póliza de diario 47 del 10 de julio, póliza de diario 62 del 15 de julio, póliza de diario 59 del 15 de julio, póliza de diario 73 del 17 de julio, póliza de diario 7 del 8 de agosto, póliza de diario 157 del 31 de julio, póliza de diario 96 del 19 de septiembre, póliza de egresos 47 del 2 de julio, póliza de diario 156 del 31 de julio, póliza de diario 243 del 25 de septiembre y póliza de egresos 88 del 2 de julio, por un importe total de \$42,264.51, mismas que no son obras de carácter social.
6. Incumplimiento por parte del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a los artículos 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad, en el período comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003, efectuó diversas erogaciones por concepto de "obras de carácter social" con la póliza de egresos 16 del 4 de agosto, póliza de egresos 25 del 4 de agosto, póliza de egresos 47 del 2 de julio y póliza de diario 156 del 31 de julio, por un importe total de \$16,302.18, mismas que no cumplen con requisitos fiscales.
7. Incumplimiento por parte del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad, en el período comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003, efectuó erogación por concepto de "atención a empleados" dentro de la cuenta "obras de carácter social" con la póliza de egresos 88 del 2 de julio, por un importe total de \$990.00, misma que no se contempla dentro de las prestaciones generales a los trabajadores de la

Entidad.

8. Incumplimiento por parte del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a los artículos 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 3 de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad a la fecha de nuestra auditoría, no contó con el resguardo actualizado y firmado por los funcionarios competentes de la máquina bordadora Industrial de 6 cabezas computarizada marca Tajima modelo TMM-SC 606, así mismo no se cuenta con documentación comprobatoria que demuestre el valor comercial de dicha máquina y que pruebe que es propiedad de la Entidad, de igual forma se observó que la Entidad no cuenta con documentación alguna que nos demuestre el lugar en que se encuentra físicamente dicho activo, a partir del día 28 de enero de 2002, hasta el día 14 de enero de 2004.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; ésta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, apruebe la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF), correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003.

SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, para que presente los documentos originales, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción tendiente a solventar las observaciones antes descritas, para que en el término de 30 días hábiles concluyan sus solventaciones, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO.- De las observaciones señaladas en el pre-

sente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número tres descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, al 30 de septiembre de 2003, presenta diversos saldos pendientes de recuperar por un importe de \$94,760.81, con una antigüedad igual o mayor a 120 días dentro de la cuenta denominada "cuentas por cobrar a municipios" por concepto de programas alimentarios; lo anterior con relación a la observación tres del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2003.
2. En la observación número cuatro descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, al 30 de septiembre de 2003, no presentó en sus estados financieros, el importe correspondiente a las reservas por obligaciones laborales como son las primas de antigüedad y pensiones al personal, ya que la Entidad refleja gastos relacionados con obligaciones laborales en la cuenta de "Servicios Personales"; lo anterior con relación a la observación uno del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2003.

CUARTO.- Se requiere a la Entidad para que, a través de su órgano de control interno o contraloría interna, de inicio en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los procedimientos legales que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo, aplique la sanción correspondiente e informe de su cumplimiento dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado para iniciar procedimientos a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Se previene a la Entidad para que, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, esta Legislatura a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y ordenará a la Entidad la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 42 último párrafo, 95 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

SEXTO.- Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese a la Entidad y a su órgano de control

interno, para su cumplimiento en los plazos que se señalan para tal efecto.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE
DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SECRETARIO HABILITADO
Con fundamento en el artículo 68 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro,
en razón de no encontrarse presente el Secretario.

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 02 de julio de 2004, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Alejandro Enrique Delgado Osoy, Hipólito Rigoberto Pérez Montes y Julio César Orozco Vega; quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que de cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
MESA DIRECTIVA
DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE
Rúbrica
DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
SECRETARIO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro Arteaga, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto por las fracciones XI y XV del artículo 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 10 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 42 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 establece como estrategia, dentro del Eje Rector Orden, Seguridad y Justicia, el fortalecimiento de la estructura organizacional en materia de procuración de justicia, de manera que permita, en el marco de la Constitución Federal, la atención integral a las víctimas del delito;

Que es un compromiso de este Gobierno, en materia de procuración de justicia, llevar a cabo las acciones necesarias para mantener la confianza de la sociedad en la protección legal de la víctima, por lo que además de avanzar en la salvaguarda de los derechos de los ofendidos y/o víctimas de un delito, perfeccionando su protección jurídica, es necesario atender situaciones que reclaman acciones de tipo tutelar, que solventen de modo especial las necesidades materiales urgentes de los sujetos pasivos del delito;

Que para proteger y atender a las personas que han sido víctimas de un delito es necesario proporcionar servicios de carácter asistencial, preventivo y educacional, dando así cumplimiento tanto a las obligaciones legalmente encomendadas al Ministerio Público, como a las medidas protectoras establecidas en el convenio derivado de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, suscrito por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro;

Que para la consecución de tal fin es necesario crear un Fideicomiso Público para la Procuración de Justicia, Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito, cuyos recursos se destinen a la protección de los familiares directos de las víctimas, para impedir que se les siga causando daño físico o psicológico; gastos funerarios; pago de servicios médicos urgentes u otras contingencias que los

ofendidos no estén en posibilidad de sufragar por su condición precaria;

Que para que dicho Fondo Económico para la Procuración de Justicia, Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito pueda cubrir esas necesidades deberá estar integrado por los importes de los derechos fiscales, multas, cauciones, intereses, donaciones y aportaciones, así como por los bienes muebles, dinero y valores a los que se refieren las fracciones I a VI del artículo 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado;

Con base en las consideraciones anteriores, expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, ASISTENCIA Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO.

PRIMERO.- Se autoriza la constitución de un fideicomiso que se denominará "FIDEICOMISO PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, ASISTENCIA Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO" (FIPROJUSAA), y tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago de Querétaro.

SEGUNDO.- El fideicomiso cuya constitución se autoriza por el presente Acuerdo, tiene por objeto efectuar acciones para proteger y atender a la víctima u ofendido ante la comisión de un delito, o a sus familiares en su caso, proporcionándoles servicios de carácter asistencial, económico, preventivo y educacional; así como para proveer a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, de los recursos económicos para el equipamiento necesario tendiente a eficientar la procuración de justicia, así como a la capacitación de su personal.

TERCERO.- El fideicomiso cuya constitución se autoriza por el presente Acuerdo, tendrá los siguientes fines:

I.- Con cargo al patrimonio fideicomitado, sufragar los gastos que origine el manejo del presente fideicomiso;

II.- Con cargo al patrimonio fideicomitado, la remodelación y mantenimiento de inmuebles ocupados por cualquier dependencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado;

III.- Con cargo al patrimonio fideicomitido, la adquisición, conservación y mejoramiento de muebles y equipo, que estén destinados a la procuración de justicia, en términos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;

IV.- Con cargo al patrimonio fideicomitido, el Otorgamiento de estímulos y recompensas al personal de la Procuraduría General de Justicia, por méritos en el desempeño de sus funciones;

V.- Con cargo al patrimonio fideicomitido, el otorgamiento de apoyos de carácter económico a la víctima u ofendido del delito, o en su caso, a sus derechohabientes en los gastos funerarios, de acuerdo con la naturaleza del delito, sus consecuencias y la disponibilidad de los recursos del fondo;

VI.- El albergue a la víctima, ofendido o sus familiares en los casos que se requiera por la naturaleza del delito, para impedir que se les sigan causando daños físicos o psicológicos;

VII.- Responder a las necesidades inmediatas de la víctima, ofendido o sus familiares, respecto al estado físico y mental, derivado de la comisión de un delito;

VIII.- Con cargo al patrimonio fideicomitido, solventar cualquier otra necesidad extraordinaria que se relacione con los fines del presente fideicomiso y sea debidamente justificada, a juicio del Procurador General de Justicia del Estado, debiendo ser autorizada por el Comité Técnico.

CUARTO.- Serán partes del fideicomiso:

I.- Fideicomitente: El Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los términos de los artículos 5 y 43 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 10 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

II.- Fiduciario: La institución de crédito que designe el fideicomitente, debidamente autorizada por la autoridad competente para realizar operaciones fiduciarias.

III.- Fideicomisario: El Gobierno del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de

Justicia, las víctimas u ofendidos del delito, que apruebe el Comité Técnico.

QUINTO.- El patrimonio del fideicomiso estará constituido por:

I.- Los derechos por la expedición de cartas de antecedentes penales o cualquier otro tipo de certificaciones;

II.- Las multas que como sanción imponga el Procurador General de Justicia del Estado al personal subalterno y las impuestas por los Agentes del Ministerio Público por cualquier causa legal;

III.- Las cauciones depositadas para la concesión de la libertad administrativa de los inculcados y que se hagan efectivas por las causales previstas en la ley;

IV.- Los intereses que generen los fondos señalados en las fracciones anteriores;

V.- Las donaciones, aportaciones y transferencias en efectivo o en especie, que a título gratuito otorguen las personas físicas o morales, privadas o públicas, mediante los procedimientos respectivos y que se hagan con la finalidad de incorporarlas al fondo;

VI.- Los muebles, dinero o valores depositados o asegurados por los Agentes del Ministerio Público y, en su caso sus productos, en los términos contemplados en el Código de Procedimientos Penales, sean objeto de adjudicación y remate, conforme a los lineamientos establecidos por la Ley Sustantiva Penal, en el Subtítulo Segundo, de las Medidas de Seguridad, Capítulo XIV;

VII.- Los reembolsos que se obtengan con motivo de haber erogado anticipadamente en favor de la víctima, el monto equivalente a la reparación del daño.

SEXTO.- El fideicomiso tendrá como órganos:

I.- Un Comité Técnico;

II.- Un Director General;

III.- Un Comisario.

SÉPTIMO.- El Comité Técnico se integrará de la siguiente manera:

I.- Un presidente, que será el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o la persona que éste designe;

II.- Un vicepresidente, que será el titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas o la persona que éste designe;

III.- Un secretario, que será el titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, o la persona que éste designe;

IV.- Dos vocales, quienes serán los titulares de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Secretaría de Gobierno;

V.- El Comisario;

VI.- El Director General del fideicomiso.

Los integrantes a que se refieren las fracciones II, III y IV podrán contar con un suplente que tendrá el carácter de permanente, para cuando por causas de fuerza mayor, el titular no pueda acudir a las sesiones del Comité Técnico.

Con excepción del Director General y el Comisario, quienes sólo contarán con voz, los demás miembros del Comité Técnico intervendrán en las sesiones correspondientes con voz y voto.

El cargo de miembro del Comité Técnico será honorífico, por lo que no recibirá remuneración alguna por el desempeño de sus funciones.

OCTAVO.- El Director General será designado por el Gobernador del Estado, y tendrá las facultades y obligaciones que se establezcan en el contrato de fideicomiso respectivo, las reglas de operación y las disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- El Comité Técnico, además de las facultades y obligaciones que se establezcan en el contrato de fideicomiso respectivo, tendrá las siguientes:

I.- Instruir por escrito al fiduciario a fin de que los bienes afectos al fideicomiso, se destinen exclusivamente a los fines del presente fideicomiso;

II.- Instruir al fiduciario a fin de que invierta los ingresos fideicomitados, en valores debidamente autorizados, procurando que sean los que produzcan mayores beneficios;

III.- Supervisar el correcto ejercicio de los recursos fideicomitados;

IV.- Las demás que se establezcan en el contrato de fideicomiso y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO.- El fiduciario, con independencia de las que se establezcan en el contrato respectivo, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Recibir y mantener bajo su custodia y administración, los recursos económicos y los bienes afectos al fideicomiso y destinarlos, previa instrucción que por escrito reciba del Comité Técnico, a los fines del presente fideicomiso;

II.- Recibir por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas las aportaciones en numerario o en especie que se hagan al fideicomiso, por parte de las personas físicas o morales y destinarlas al fideicomiso.

III.- Invertir los ingresos fideicomitados de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba del Comité técnico, en valores debidamente autorizados por la autoridad competente, procurando que rindan los mayores beneficios al fideicomiso;

IV.- Entregar previa instrucción que por escrito reciba del Comité Técnico; las cantidades que éste le solicite para cumplir con cualquiera de los fines del fideicomiso;

V.- Otorgar poderes a la persona o personas que por escrito le indique el Comité Técnico a fin de que se realicen los actos necesarios para la consecución de los fines del fideicomiso;

VI.- Celebrar, acatando las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico, los actos jurídicos necesarios para la realización de los fines del fideicomiso; y

VII.- Las demás que se establezcan en el contrato de fideicomiso respectivo y las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- El Comisario de este fideicomiso, será el titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado o la persona que éste designe, y tendrá las facultades que se señalen en el contrato de fideicomiso respectivo y las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez cada dos meses y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias, siempre que así lo estime el Presidente o la mayoría de los miembros del propio Comité Técnico.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes con derecho a voto, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

Las sesiones del Comité serán presididas por el presidente o su suplente, ante la ausencia de ambos, serán presididas por el vicepresidente.

Las demás reglas de funcionamiento del Comité Técnico, deberán quedar establecidas en el contrato respectivo.

DÉCIMO TERCERO.- El fideicomiso cuya constitución se autoriza por el presente Acuerdo, deberá formalizarse mediante la suscripción del contrato respectivo, y éste a su vez, se protocolizará ante notario público, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Entidades Paraestatales.

DÉCIMO CUARTO.- El contrato constitutivo del fideicomiso deberá inscribirse en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Estado de

Querétaro, en términos de lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional
del Estado de Querétaro.
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno.
Rúbrica

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba
Secretario de Planeación y Finanzas.
Rúbrica

Lic. Juan Martín Granados Torres
Procurador General de Justicia.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de junio de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Incremento de Densidad de Población de 200 Hab/Ha (H2) a 250 Hab/Ha (H2.5), en un predio ubicado en la Calle Santa Anita S/N, Colonia San Antonio de la Punta, Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, III, X, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIÓN II, 22 FRACCIÓN X, 28 FRACCIÓN II, 36, 126 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Compete al H. Ayuntamiento de Querétaro resolver sobre el incremento de densidad de población de 200 hab/ha (H2) a 250 hab/ha (H2.5), del predio ubicado en la Calle Santa Anita s/n, Colonia

San Antonio de la Punta, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

2. Mediante escrito de fecha del 27 de mayo de 2004, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el mismo día, suscrito por el Ing. J. Ricardo Torres Juárez, representante legal de la empresa Promotores del Centro S. A. de C. V., solicita el incremento de densidad de población de 200 habitantes por hectárea a 250 habitantes por hectárea, para el predio ubicado en la Calle Santa Anita s/n, en San Antonio de la Punta, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

3. Mediante la escritura pública número 1,239 de fecha 3 de marzo de 2003, emitida por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Público Titular número 7 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., se acredita la compraventa del predio mencionado con anterioridad por parte de la empresa denominada Promotores del Centro S. A. de C. V.

4. El C. José Ricardo Torres Juárez acredita su personalidad jurídica como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio, mediante la escritura pública número 1,458 de fecha 23 de septiembre de 2003, emitida por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Público Titular número 7 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro.

5. En fecha 21 de mayo de 2004, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el Estudio Técnico con número de folio 080/04, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de incremento de densidad del predio mencionado en el considerando número 2 de este Acuerdo, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Antecedentes:

5.1. La petición referida en el considerando 2 del presente Acuerdo es reconsideración a una propuesta anterior para construir 49 viviendas y siete locales comerciales en el predio, para una densidad de población de 300 hab/ha, de la cual no se autorizó el incremento de densidad en Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 23 de marzo de 2004.

5.2. El predio en estudio tiene acceso tanto por la Calle Santa Anita como por la Privada de Los Mendoza y de acuerdo con el plano de deslinde catastral elaborado por la Dirección de Catastro, el predio tiene una superficie de 9,127.82 m², con clave catastral 14 01 001 20 018 006 y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte en 165.108 metros con propiedad privada,
- Al Sur en 154.76 metros con propiedad privada,
- Al Oriente en 55.454 metros con Calle Santa Anita, y
- Al Poniente en 23.87 metros con propiedad vecina, 7.90 metros con Privada de Los Mendoza y 24.195 metros con propiedad privada.

5.3. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003; ubica al predio dentro de una zona con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, sobre vialidad secundaria urbana (calle local).

5.4. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano llevó a cabo visita de

inspección al predio para conocer las condiciones actuales del mismo, observándose que actualmente el predio se encuentra con escasa construcción en estado ruinoso y el resto en breña.

5.5. La vialidad de acceso al predio se denomina Calle Santo Domingo con una sección aproximada de 8.00 metros, que inicia en el Camino al Campo Militar hasta llegar a la Calle de San Agustín de Sur a Norte, donde inicia el frente del predio. Siguiendo el mismo trazo, la calle cambia de nombre a Calle Santa Anita disminuyendo su sección aproximadamente a 6.00 metros.

5.6. De la revisión del anteproyecto arquitectónico presentado para el conjunto habitacional, se observa que se propone una vialidad central con 14.00 metros de sección, con lotes tipo de las viviendas de 140.00 m², mayor al lote tipo de la zona en que se encuentra el predio y que es de 90.00 m², planteando una área verde adicional de 152.65 m² en su interior. Respecto a su propuesta anterior se eliminan tres viviendas y los locales comerciales, con lo que se logra un proyecto mas acorde con los lineamiento del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

6. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

“ . . . Opinión Técnica:

Una vez analizada la información del predio en estudio, esta Secretaría de De-

sarrollo Sustentable considera viable el incremento de densidad de población de 200 hab/ha a 250 hab/ha, del predio ubicado en la Calle Santa Anita s/n, identificado con clave catastral 14 01 001 200 18 006, Colonia San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para la ubicación de un conjunto habitacional con 46 viviendas.

Lo anterior en virtud de que no se modifica sustancialmente la estructura urbana de la zona homogénea en que se encuentra, debido a que el incremento de densidad de población propuesto es del 25% de su superficie total, con lo que se busca incentivar la ocupación de espacios baldíos. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Sexto, Apartado III, inciso d), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO. Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 21 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el resolutivo segundo de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el incremento de densidad de población de 200 habitantes por hectárea a 250 habitantes por hectárea, para el predio ubicado en la Calle de Santa Anita s/n, Colonia San Antonio de la Punta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo a la empresa Promotores del Centro S. A. de C. V.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Felipe Carrillo Puerto y a la empresa denominada Promotores del Centro S. A. de C. V., a través de su representante legal. . . ”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de junio de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Comercial y Servicios a Servicios para el Alojamiento, del predio ubicado en Avenida Luis M. Vega Lote 1, Manzana 7, de la Zona Conocida como Ampliación Cimatario, Delegación Centro Histórico, con superficie de 6,167.889 M², el cual señala textualmente:

“ . . . **CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83, 86, 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, III, X, XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II, V, 17 FRACCIÓN II, 22 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico y, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, el Código Urbano para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, al crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de ser modificados.

6. Mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2003, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, suscrito por el Lic. Bernardo Valencia Oliver, solicitó el cambio de uso de suelo de comercial y servicios a servicios para el alojamiento del predio ubicado en la Avenida Luis M. Vega Lote 1, Manzana 7, de la zona conocida como Ampliación Cimatarío, Delegación Centro Histórico, con superficie de 6,167.889 m², para la construcción de un hotel.

7. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el cambio de uso de suelo de comercial y servicios a servicios para el alojamiento del predio ubicado en la Avenida Luis M. Vega Lote 1, Manzana 7, de la zona conocida como Ampliación Cimatarío, Delegación Centro Histórico, con superficie de 6,167.889 m², para la construcción de un hotel.

8. En fecha 01 de junio de 2004, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el Estudio Técnico con número de folio 094/04, expedido por el Arq. Raúl Ruíz Barrón, Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo del predio señalado en el Considerando 6, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Antecedentes:

8.1 Justifica la propiedad mediante la escritura pública número 22,595 de fecha 11 de julio de 1997, realizada por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, en la que se protocolizó el Acuerdo de Cabildo relativo a la permuta de terreno en estudio por parte del Municipio de Querétaro, a favor de la Empresa Inmobiliaria Génesis Paver, S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con el

folio real número 65739/1 de fecha 11 de junio de 1998 a las 13:30:05 horas.

8.2 Presenta la escritura pública número 13,279 de fecha 9 de diciembre de 2003, realizada por el Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Titular número 31 de la demarcación notarial de Querétaro, mediante la cual protocolizan las Actas de Asamblea Generales de la Empresa Inmobiliaria Génesis Paver, S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, registrada con el folio mercantil número 2577/12:30:22 de fecha 28 de enero de 2004, en la que se otorga el nombramiento al Lic. Bernardo Valencia Oliver, como Administrador General de la empresa.

8.3 La zona conocida como Ampliación Cimatarío corresponde a un predio municipal sobre el cual mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 1995, se autorizó la subdivisión en siete manzanas, de la que el predio en estudio se destinó para comercio y servicios.

8.4 El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, instrumento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por Acuerdo de cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de febrero de 2003, señala que el inmueble se encuentra localizado dentro de una estructura urbana con destino para un centro vecinal, en zona destinada a

comercio y servicios y sobre una vialidad primaria urbana.

8.5 Mediante informe de uso de suelo de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con número de folio DDU/PT/6419/03 de fecha 27 de octubre de 2003, se señala que el uso solicitado para ubicar un hotel de acuerdo con la tabla de normatividad de usos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano referido, se considera el uso de alojamiento (hotel) como prohibido en la zona.

8.6 De la inspección realizada al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se observó que el predio se encuentra delimitado con un murete y malla ciclónica sin construcción en su interior. Colinda al Norte con la Prolongación de la Calle Lázaro Cárdenas, la cual es ocupada por el denominado "Mercado de las Flores" y al Poniente con un campo deportivo de fútbol, contando la zona con servicios de infraestructura como agua potable, alcantarillado, electricidad, alumbrado y vialidades en buen estado.

Asimismo en la zona se encuentran en operación diversas construcciones dentro de las que se encuentran dos hoteles y una agencia automotriz. Se hace notar que las áreas ocupadas por los hoteles se ubican dentro de una área considerada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación para el mismo uso del predio en estudio (comercial y de servicios), autorizados en virtud de la influencia de la auto-

pista México - Querétaro, al considerarlos como servicios de borde.

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

“ . . . Opinión técnica:

Por lo anterior y una vez realizado el estudio técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo sustentable considera viable el cambio de uso de suelo de comercial y servicios a servicios para el alojamiento, para el predio ubicado en Av. Luis M. Vega Lote 1 Manzana 7, de la zona conocida como Ampliación Cimatario, Delegación Municipal Centro Histórico, con superficie de 6,167.889 m², para la construcción de un hotel.

Lo anterior en virtud de la compatibilidad del uso propuesto con los existentes en la zona, que el predio cuenta con superficie suficiente para poder alojar todos los servicios necesarios para el correcto funcionamiento del uso pretendido sin causar con ello un impacto negativo a la zona ni a las vialidades que la componen, y asimismo permitirá la consolidación de servicios de alojamiento.
.”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Sexto, Apartado III, inciso m), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO. Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Delegacional correspondiente a la Delegación Centro

Histórico del Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 20 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 28 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el resolutivo segundo de este acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de comercial y servicios a servicios para el alojamiento, respecto del predio ubicado en la Avenida Luis M. Vega Lote 1, Manzana 7, de la zona conocida como Ampliación Cimatarío, Delegación Centro Histórico, con superficie de 6,167.889 m², para la construcción de un hotel.

TERCERO. El presente Acuerdo no autoriza al propietario del inmueble a realizar obras de construcción, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

CUARTO. Al momento de iniciar los trámites para obtener las licencias de obras de construcción, el propietario del inmueble o las personas que en futuro pretendan desarrollar el predio que ahora cambia de uso de suelo, deberán cumplir con los requisitos que establece el Código Urbano para el Estado de Querétaro, sus reglamentos y las disposiciones que en ese momento tengan vigencia, así como con los requisitos que impongan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo para el interesado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro por cuenta y a costa de la interesada y remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTA.- Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Centro Histórico y al Lic. Bernardo Valencia Oliver. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 veintinueve de agosto de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Ratificación de Uso de Suelo Habitacional por Hectárea de dos fracciones restantes del

predio denominado Granja La Josefina, ubicado en Santa María Magdalena, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, III, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y 38 FRACCIONES III, VIII Y XII Y 128 DE LA LEY

ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIONES II Y V, 28 FRACCIÓN II Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

CONSIDERANDO

1.- Corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Ratificación de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 350 habitantes por hectárea de dos fracciones restantes del predio denominado Granja La Josefina ubicadas en Santa María Magdalena, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto.

2.- Con fecha 18 de julio de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito de los CC. José Luis Ruíz Cuellar, Manuel Ruíz Cuellar y Ángel Ruíz Cuellar, mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo a habitacional para un predio de su propiedad que se ubica en el poblado de Santa María Magdalena y que se denomina Granja La Josefina, así como se respete la densidad de población de 350 habitantes por hectárea.

3.- Con fecha 24 de marzo de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico con Folio No. 151/03, signado por el Arq. Gerardo Vega González, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, relativo a la Ratificación del Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 350 habitantes por hectárea de 2 fracciones restantes del predio denominado como Granja La Josefina en Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto, en las que se pretende un Desarrollo Habitacional de interés social con 481 lotes.

3.1.- El predio original se ubica en Santa María Magdalena, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, cuenta con una superficie de 230,000.00.

3.2.- Una fracción ubicada al norte del predio con superficie de 62,682.18 m², compuesta de dos fracciones en las que se pretende la ratifica-

ción de uso de suelo, con superficies aproximadas de 30,340.06 m² y 32,341.12 m², respectivamente.

3.3.- Con fecha 19 de octubre de 1993, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Gobierno del Estado, emitió dictamen de uso de suelo mediante Oficio con Folio No. 2250, en el que se autoriza ubicar un Desarrollo Habitacional con densidad de población de 350 habitantes por hectárea.

3.4.- De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, la parte norte de la superficie total de 62,681.18 m², en estudio colindante a la Vía del F.F.C.C., con superficie estimada en 21,945.00 m², se encuentra destinada a Protección Ecológica (área verde), quedando la parte restante del predio con superficie estimada de 40,736.18 m², destinada a uso habitacional, con densidad de población de 200 habitantes por hectárea, para ser desarrollada en el mediano plazo 2003-2006.

3.5.- De acuerdo a la densidad establecida en la superficie que se ubica en zona habitacional, permite ubicar 163, viviendas solamente.

3.6.- El predio en cuestión no cuenta con la subdivisión autorizada de las superficies antes descritas.

3.7.- El predio en estudio, rodea una superficie de 7,343.83 m², que corresponde al área de donación que otorgó el Fraccionamiento La Aurora, realizándose una inspección física del predio, y en la cual se encontró una calle que permite el acceso al área de donación de la cual no se ha realizado el Reconocimiento de la Vialidad.

3.8.- Se considera técnicamente factible por las condiciones y razonamientos descritos, la ratificación del uso de suelo en las fracciones del predio antes descrito, sin embargo, se considera recomendable considerar para el proyecto lo siguiente:

- Realizar subdivisión de predios.
- Realizar reconocimiento de vialidad de la calle que permite el acceso al área de donación del Fraccionamiento La Aurora.
- Solicitar factibilidad de agua potable emitida por la Comisión Estatal de Aguas.
- Someter a revisión el proyecto de lotificación.
- Realizar proyecto de impacto de estudio ambiental.
- Contemplar la implementación de una planta de tratamiento de aguas.

4.- Se acredita la propiedad y el carácter de copropietarios de los CC. José Luis Ruíz Cuellar, Manuel Ruíz Cuellar y Ángel Ruíz Cuellar, mediante la Escritura Pública N° 30,156, de fecha 11 de enero de 1993, tirada en la ciudad de Querétaro, por el Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Pública N° 10 de esta Ciudad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la Partida número 230, Libro 102-A, Tomo XVIII, Sección Primera.

5.- En reunión de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, celebrada el día 28 de agosto de 2003, los Regidores integrantes de las mismas, acordaron resolver el Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Recreativo a Mixto Habitacional con Comercios con densidad de población de 300 Hab/Ha, para el predio localizado en el polígono 13 del Fraccionamiento El Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto. . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, inciso d) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO.- Se autoriza la Ratificación de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 350 habitantes por hectárea de dos fracciones restantes del predio denominado Granja La Josefina, ubicadas en Santa María Magdalena, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, con las superficies aproximadas de 30,340.06 m² y 32,341.12 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	en 355.62 m con el derecho de vía del ferrocarril.
Al Sur:	en 511.06 m con el Poblado de Santa María Magdalena.
Al Oriente:	en línea quebrada de varias tramos que de Norte a Sur miden 28.95 m, 37.23 m, 7.01 m, 43.27 m, 6.21 m, 5.48 m, 9.92 m, 55.34 m, 20.26 m, 37.14 m, 67.96 m, 17.65 m, 272.94 m, con el Poblado de Santa María Magdalena.
Al Poniente:	en 453.28 m con el Ejido de Santa María Magdalena.

SEGUNDO.- La persona física o moral que desarrolle las fracciones de los predios que ahora se ratifica el uso de suelo, deberá:

1. Realizar subdivisión de predios.
2. Realizar reconocimiento de vialidad de la calle que permite el acceso al área de donación del Fraccionamiento La Aurora.

3. Solicitar factibilidad de agua potable emitida por la Comisión Estatal de Aguas.
4. Someter a revisión el proyecto de lotificación.
5. Realizar proyecto de impacto de estudio ambiental.
6. Contemplar la implementación de una planta de tratamiento de aguas.

En un período no mayor de 60 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, a costa del interesado.

CUARTO.- En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

QUINTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Delegación Felipe Carrillo Puerto y a los CC. José Luis Ruíz Cuellar, Manuel Ruíz Cuellar y Ángel Ruíz Cuellar. . . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de julio de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Modificatorio del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2003, relativo a la ratificación de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 350 Hab/Ha, de dos Fracciones restantes del predio denominado Granja La Josefina, ubicado en Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PÁRRAFO PRIMERO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDOS

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro resolver lo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2003, relativo a la ratificación de uso de suelo habitacional con densidad de población de 350 habitantes por hectárea, de dos fracciones restantes del predio denominado Granja La Josefina, ubicado en Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

2. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2003, se aprobó el Acuerdo relativo a la ratificación de uso de suelo habitacional con densidad de población de 350 habitantes por hectá-

rea de dos fracciones restantes del predio denominado Granja La Josefina, ubicado en Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

3. Con fecha 29 de junio de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el C. Ángel Ruíz Cuellar, mediante el cual solicita la modificación del Considerando 5 del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2003, ya que por error dicho Considerando corresponde a otro predio ajeno a la aprobación.

4. El Considerando 5 del Acuerdo en comento establece lo siguiente:

“ . . . 5.- En reunión de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y medio Ambiente, celebrada el día 28 de agosto de 2003, los Regidores integrantes de las mismas, acordaron resolver el Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Recreativo a Mixto Habitacional con Comercios con densidad de población de 300 Hab/Ha, para el predio localizado en el polígono 13 del Fraccionamiento El Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto. . .”.

5. Es necesario derogar el Considerando 5 del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2003, toda vez que dicho considerando no tiene ninguna relación con el Acuerdo de ratificación de uso de suelo habitacional con densidad de población de 350 habitantes por hectárea de dos fracciones restantes del predio denominado Granja La Josefina, ubicado en Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, inciso g), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . ÚNICO. Se deroga el Considerando 5 del Acuerdo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 29 de agosto de 2003, toda vez que no tiene ninguna relación con la ratificación de uso de suelo aprobada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al presupuesto del Municipio de Querétaro, por lo que se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal para que erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal,

Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Felipe Carrillo Puerto y al interesado. .
..

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
-----DOY FE-----**

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

SECCIÓN:	SECRETARIA GENERAL
RAMO:	ADMINISTRATIVO
OFICIO No.:	075/2003.
FECHA:	JULIO 05 DEL 2004.
ASUNTO:	CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO.

QUIEN SUSCRIBE, L.A.E. JUAN MAURILIO SAAVEDRA BOCANEGRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de junio del 2004, el H. Ayuntamiento de Huimilpan emitió el Acuerdo mediante el SÉPTIMO punto del orden del día del Acta No. 22, relativo al cambio de uso del suelo de habitacional a industrial para una fracción de 10,000 m2 del predio con clave catastral 080103776130501 de la localidad de La Cuesta, ubicado sobre la carretera estatal 411 a la altura del kilómetro 21+500 perteneciente al municipio de Huimilpan, Qro. cuyos derechos acredita plenamente la parte solicitante, el cual señala textualmente:

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. SERGIO MAURICIO

ROCHÍN GARCÍA, RELATIVA AL CAMBIO DE USO DEL SUELO DE HABITACIONAL A INDUSTRIAL DEL PREDIO UBICADO SOBRE LA CARRETERA ESTATAL 411 A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 21+500 EN LA LOCALIDAD DE LA CUESTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., Y

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 9 fracción II, III X, XV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, 88 inciso "D" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 30 fracción II inciso "D", 38 fracción II, VIII, XII, 121, 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 5, 14 fracción III, 17 fracciones I, II, XI, XV y XIX, XXIII y XXIV del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 4 fracción II y 169 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. y demás disposiciones legales aplicables, corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización para el cambio de uso de suelo de urbano a industrial, para una fracción de 10,000.00 m2 del predio con clave catastral 080103776130501 ubicado sobre la carretera estatal 411 a la altura del kilómetro 21+500 en la localidad de La Cuesta, perteneciente al Municipio de

Huimilpan con una superficie total de 260,040.00 M2.

2. Que una vez realizado el análisis correspondiente, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal entregó a este Ayuntamiento de Huimilpan el dictamen técnico derivado de la solicitud del C. Sergio Mauricio Rochín García en el que manifiesta no haber inconveniente alguno en que se autorice el cambio de uso del suelo solicitado sujeto al cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes establecidas.
3. Que en virtud de lo anterior, es de resolver y se resuelve el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se AUTORIZA el cambio de uso del suelo de urbano a industrial para una fracción de 10,000.00 M2 del predio con clave catastral 080103776130501 con una superficie total de 260,040.00 M2, ubicado en el kilómetro 21+500 de la carretera estatal 411 en la localidad de La Cuesta perteneciente al Municipio de Huimilpan Querétaro, en el que pretende la instalación de una fábrica dedicada al ensamble de cartuchos para escopeta calibre 12.

Se hace mención que no se permitirá construcción de ningún tipo fuera del polígono (de los 10,000.00 M2) en el que se proyectado el almacén de pólvora y la ensambladora con sus anexos (oficinas, sanitarios y el almacén de producto terminado).

SEGUNDO.- Además de lo anterior, la presente autorización queda condicionada al cumplimiento de lo siguiente a costa del promovente:

1. Que previo al inicio de la operación de su empresa deberá de adquirir o arrendar el predio colindante en la zona Noreste del predio el cual funge como barrera natural debido a la pendiente y vegetación con que cuenta, únicamente con la finalidad de garantizar el área de seguridad establecida en la tabla de compatibilidad de distancia-cantidad que establece la Ley Federal de Armas de Fuego, cabe señalar que en caso de que sea mediante arrendamiento deberá ser por un período no menor a 10 años en los que deberá de adquirirlo mediante un contrato de compra-venta o en su defecto renovar el contrato de arrendamiento en tanto dure en operacio-

nes la ensambladora de cartuchos para escopeta, además de lo anterior se le hace saber que no se permitirá la remoción de vegetación, construcción ni la asignación de cualquier otro uso del suelo al predio en este punto descrito.

Lo descrito en el párrafo anterior deberá ser revisado año con año para verificar su cumplimiento, previo al otorgamiento de la licencia municipal de funcionamiento, haciendo hincapié de que en el momento en que no se entregue algún documento legal vigente que solvente lo descrito en el párrafo anterior a la Tesorería Municipal, le será revocada la licencia antes descrita;

2. Que deberá circular el perímetro del predio como medida de seguridad y de protección con malla ciclónica y alambre de púas;
3. Que deberá tramitar el cambio de clasificación del Título de concesión del aprovechamiento del agua subterránea de agrícola a urbana, o en su caso, obtener la factibilidad del servicio de agua potable para el uso industrial expedida por la Comisión Estatal de Aguas;
4. Que deberá de obtener los permisos correspondientes que establece la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, ante la Secretaría de la Defensa Nacional, y cumplir con las restricciones y/o condicionantes que se establezcan en los estudios técnicos o en la propia autorización, debiéndolos presentar a este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos procedentes, previo al inicio de actividades;
5. Que el proyecto cumpla con la normatividad establecida en el Código Urbano para el Estado de Querétaro para este tipo de desarrollo;
6. Que deberá de contar el Visto Bueno que garantice el cumplimiento de las normas de seguridad que establece la Unidad Estatal y Municipal de Protección Civil, previo a su funcionamiento;
7. Presentar el proyecto de incorporación a la carretera estatal 411 aprobado por la Comisión Estatal de Caminos a entera satisfacción de este Municipio, por lo que se deberá tomar en cuenta las características particulares del proyecto, respecto de la curva vertical y horizontal, así como llevar a cabo su construcción a costa del promovente, la cual deberá

estar concluida a entera satisfacción de este Municipio y de la Comisión Estatal de Caminos previo al inicio de operaciones de la ensambladora;

8. Que deberá generar al interior del predio una franja arbolada en el perímetro Noreste, así como complementar los vacíos de las zonas arboladas existentes;
9. Que en la colindancia Oeste (frente a la carretera estatal 411) del predio deberá de cumplir con una franja de 5.00 metros de restricción la cual deberá estar libre de toda construcción;
10. Deberá de colocar los señalamientos horizontales y verticales que en su momento le indique la Comisión Estatal de Caminos;
11. Que deberá de construir un sistema de tratamiento de aguas negras generadas por el servicio de los sanitarios;
12. Que deberá implementar un programa para el eficiente manejo de los residuos sólidos de manera separada y solicitar al Municipio de Huimilpan Querétaro su recolección para lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y con la Oficialía Mayor Municipales para que se lleve a cabo la recolección;
13. Que deberá de participar de manera económica para la elaboración de un Programa de Desarrollo Urbano Para la zona Norte del Municipio, en un plazo que no excederá a 365 días naturales a partir de la fecha de la Autorización del Ayuntamiento;
14. Además del cumplimiento de la normatividad señalada en el punto inmediato anterior, deberá de sujetarse a lo establecido en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y
15. Que deberá realizar obras de mejoramiento al entorno del predio.

TERCERO.- La condicionantes señaladas en el punto inmediato anterior deberán estar concluidas previo al inicio de la operación de la industria a entera satisfacción de las Dependencias normativas y de este Municipio, excepto la condicionante 13 la cual deberá ejecutarse en una plazo no mayor a un año contado a al día siguiente de la fecha de la recepción de la presente Certificación.

CUARTO.- Que el incumplimiento de cualquiera de las condicionantes señaladas en el Acuerdo Segundo del presente documento, serán motivo de la **CANCELACIÓN** del presente **ACUERDO** haciéndose acreedor el C. Sergio Mauricio Rochín García de las Sanciones que establecen los artículos 497, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO.- Publíquese el presente **ACUERDO** a costa del promovente por dos veces consecutivas de cinco en cinco días en el Periódico Oficial del Gobierno "La Sombra de Arteaga", así como en dos diarios de mayor circulación en el estado.

SEXTO.- Inscríbese el presente **ACUERDO** previa protocolización ante Notario Público en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial que corresponda;

SÉPTIMO.- La presente **autorización NO EXIME** al C. Sergio Mauricio Rochín García de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras autoridades emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia Federal, Estatal o Municipal; y

OCTAVO.- Comuníquese el presente **ACUERDO** a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Dirección de Catastro, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todas ellas del Gobierno del Estado, a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal y al C. Sergio Mauricio Rochín García, para su conocimiento y efectos Legales correspondientes.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE HUIMILPAN, QRO.-----DOY FE-----

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

L.A.E. JUAN MAURILIO
SAAVEDRA BOCANEGRA
 Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

El que suscribe, señor **FERNANDO ESTRADA SICILIA**, en mi calidad de Liquidador de la Sociedad Mercantil denominada "**PRODUCCIONES JUGLAR**", **S.A. DE C.V.**, en términos de los acuerdos tomados por la Asamblea de Accionistas de dicha Sociedad en fecha 17 diecisiete de marzo de 2003 dos mil tres, y en acato a lo dispuesto por la fracción V del artículo 242 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, hago constar que realicé el balance final de la Sociedad, mismo que fue discutido y en su momento aprobado por los Accionistas, y que es el siguiente:

ACCIONISTAS	ACCIONES CAPITAL FIJO SERIE "A"	TOTAL
SR. FERNANDO ESTRADA SICILIA	2	\$2,000.00
DR. MARIO ANTONIO BOSQUE PALACIO	2	\$2,000.00
MIGUEL ANGEL ESTRADA NUÑEZ	28	\$28,000.00
FRANCISCO JAVIER BOSQUE URQUIZA	18	\$18,000.00
TOTALES:	50	\$50,000.00

Otros Activos		Capital Social	50,000
Seguros, Fianzas y Pagos Anticipados	-	Reserva Legal	-
Gastos Diferidos	-	Resultado de Ejercicios Anteriores	-
Amortización Acumulada	-	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	-
Total Otros Activos	-	Total Capital Contable	50,000
Total del Activo	50,000	Total del Pasivo y Capital	50,000

Este balance, así como los papeles y libros de la Sociedad, quedan a disposición de los Accionistas, y de quien acredite tener derecho al haber social, en el domicilio Social de la Empresa, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente.

Este aviso, deberá publicarse por tres veces de diez en diez días, en apego a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor

Santiago de Querétaro, Qro., a 1 de Julio de 2004.

Sr. FERNANDO ESTRADA SICILIA
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Gerencia de Proyectos y Construcción
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 012

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de la Construcción de un Tanque metálico elevado y Cercados perimetrales en fuentes de abastecimiento en diferentes localidades del Estado de Querétaro, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases Inc. (I.V.A.)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-019-04 PCEA-OP-DAO-2004-99	\$1,323 Costo en compraNET: \$1,000	05/08/2004	05/08/2004 9:00 horas	03/08/2004 9:00 horas	12/08/2004 9:00 horas	19/08/2004 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
00000	Construcción de Tanque metálico elevado de 200 mt3 de capacidad, ubicado en la localidad de La Lira, municipio de Pedro Escobedo, Qro.	13/09/2004	07/11/2004	\$ 500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases Inc. (I.V.A.)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-020-04 PCEA-OP-DAF-2004-100	\$1,323 Costo en compraNET: \$1,000	05/08/2004	05/08/2004 10:30 horas	03/08/2004 9:00 horas	12/08/2004 11:00 horas	19/08/2004 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
00000	Construcción de Cercados perimetrales, en fuentes de abastecimiento, ubicados en diferentes localidades del Estado de Querétaro.	13/09/2004	05/12/2004	\$ 500,000.00

* Ubicación de la obra: En diferentes localidades del Estado de Querétaro.

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en: Av. 5 de Febrero No. 35, Colonia las Campanas, C.P.76010 Querétaro, Qro.; con el siguiente horario: de 8:30 a 12:30 hrs. y de 14:30 a 16:30 hrs.

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante: En Efectivo o Cheque Certificado o de Caja, el último día de venta únicamente por la mañana. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de agosto de 2004 en los horarios indicados para cada licitación, en la Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos, ubicado en el Edificio Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento, ubicado en la Calle Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia las Campanas, C.P. 76010 Querétaro, Qro.

* La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en Oficinas del Departamento de Concursos y Contratos, C.P. 76010 Querétaro, Qro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 12 de agosto de 2004, en los horarios indicados para cada licitación.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 12 de agosto de 2004, en los horarios indicados para cada licitación, y la apertura de la propuesta económica el día: 19 de agosto de 2004, en los horarios indicados para cada licitación, en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos, localizada en el edificio de Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento de la Comisión, ubicadas en la Av. 5 de Febrero No. 35, Colonia las Campanas, C.P. 76010 Querétaro, Qro.

- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- * Se otorgará un anticipo del 30 %.
- * La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Documentación que compruebe una experiencia de por lo menos dos años en obras similares, anexando copias de contratos, actas de entrega-recepción y currículum de la empresa, así como de los integrantes de la misma que participarán en los trabajos correspondientes.
- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:
 - a).- Acta constitutiva para personas morales, Acta de nacimiento y R.F.C. para las personas físicas.
 - b).- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de Ley de Obra pública del estado de Querétaro.
 - c).- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado.
 - d).- Por lo menos, Dos líneas comerciales de crédito.
 - e).- Carta de conocimiento de las características del sitio destinado para los trabajos, así como de aceptación para participar y presentación de su propuesta formal.
 - f).- Documentación que compruebe una experiencia de por lo menos dos años en obras similares.
 - g).- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, que puede ser la última declaración fiscal anual ante la SHCP, o un estado financiero auditado por un contador público que cuente con registro como Auditor otorgado por la SHCP, este documento será entregado en papelería membretada del Auditor anexando copia del Registro.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión, con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y el programa de ejecución de los trabajos sea el requerido y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * Las condiciones de pago son: Mediante Estimaciones, las que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes y por los conceptos de trabajos terminados, así mismo, el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales
- * Garantía de seriedad; El licitante entregará dentro de su propuesta Económica un cheque cruzado o con la leyenda "NO NEGOCIABLE", por el 5% del monto total de su propuesta (sin incluir el 15% del IVA).

Querétaro, Querétaro 30 de julio de 2004.

ING. MANUEL URQUIZA ESTRADA
Vocal Ejecutivo de la C. E. A.
Rúbrica

AVISO

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES OFERTAS ECONÓMICAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCURSANTES A LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, CON NÚMERO CONSECUTIVO INTERNO: **PCEA-ADQ-DDLA-GA-2004-35**, REFERENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA “**ADQUISICION DE TUBO FLEXIBLE CON ALMA DE ALUMINIO DE ½” DE DIÁMETRO, PARA STOCK DEL ALMACÉN CENTRAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.**”

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR	I M P O R T E	
					IMPORTE SIN I.V.A. (\$)	TOTAL CON I.V.A. (\$)
Partida única	TUBO FLEXIBLE CON ALMA DE ALUMINIO DE ½” DE DIÁMETRO (INTERIOR 12 MM., EXTERIOR 16 MM., ESPESOR PARED 2 MM.), CUBIERTA TANTO EN SU INTERIOR COMO EN SU EXTERIOR DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, COLOR AZUL Y PRESENTACIÓN DE 200 METROS.	M. Lineal	110,000.00	RODUCTORA METÁLICA, S.A. DE C.V.	915,200.0	1'052,480.00

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de julio del 2004.

ATENTAMENTE,

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO**COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS****COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES OFERTAS ECONÓMICAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCURSANTES A LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, CON NÚMERO CONSECUTIVO INTERNO: **PCEA-ADQ-DDLA-GA-2004-37**, REFERENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS ÁREAS DE RECURSOS HUMANOS, FINANZAS Y LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**”.

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR	I M P O R T E	
					IMPORTE SIN I.V.A. (\$)	TOTAL CON I.V.A. (\$)
Sum-01 a la Sum-34	CUBIERTAS (Esquineras, Mostrador, Península, Recta y Unión);	PIEZA	71	EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	275,000.00 (**)	316,250.00 (**)
	GABINETES;	PIEZA	4			
	LIBREROS;	PIEZA	30	PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S.A. DE C.V.	317,653.90 (**)	365,301.99 (**)
	MAMPARAS (Cristal, Ventana transparente y Gajos);	PIEZA	104			
	PEDESTALES FIJOS;	PIEZA	4			
	PORTA CPU AJUSTABLES Y	PIEZA	33			
	PORTA TECLADOS DE MORDAZA METALICOS, PARA OFICINA.	PIEZA	33			

(**)= El monto indicado es por el total de las 34 partidas

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de julio del 2004.

ATENTAMENTE,

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
059/2004

Fecha de emisión
22 DE JULIO DE 2004

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	No causa IVA	Costo total
39	MATERIALES E INSUMOS PARA LOS TALLERES GRÁFICOS DE OFICIALÍA MAYOR.	DE LA 2 A LA 17; 23,33, Y 35.	SERTEL DISTRIBUIDORA, S.A.	122,006.88	140,307.91

Inv. Restringida
061/2004

Fecha de emisión
22 DE JULIO DE 2004

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	No causa IVA	Costo total
1	SEGURIDAD PRIVADA INTRA MUROS DEL CENTRO EDUCATIVO Y CULTURAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	1	SEGURIDAD Y SISTEMAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	652,800.00	750,720.00
		1	FERNANDO SÁMANO NAVARRO	738,000.00	848,700.00

Inv. Restringida
062/2004

Fecha de emisión
22 DE JULIO DE 2004

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	No causa IVA	Costo total
1	LIMPIEZA RUTINARIA Y EXHAUSTIVA A LAS INSTALACIONES GENERALES DEL CENTRO EDUCATIVO Y CULTURAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	1	PROMOTORA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	1,050,000.00	1,207,500.00
		1	INDUSTRIAL DE ASEO RIVHER, S.A. DE C.V.	983,160.00	1,130,634.00
		1	GRUPO SEGE, S.A. DE C.V.	765,600.00	880,440.00

Inv. Restringida
067/2004

Fecha de emisión
22 DE JULIO DE 2004

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	No causa IVA	Costo total
8	EQUIPO DE CÓMPUTO.	DE LA 1 A LA 7	GD IT SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	414,016.80	476,119.31
		DE LA 1 A LA 8	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	484,602.00	557,292.30

Querétaro, Qro., a 22 de Julio de 2004.

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombraDeArteaga/

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.
